

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 37 de 6 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid la Cátedra de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejer-

cer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid»; acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el

programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 Enero)

Tercera sección.

Número 287.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Alteraciones que sufren los cupos que á continuación se expresan, sobre los que se fijaron por esta Corporación en cumplimiento del R. D. de 21 de Diciembre de 1916, y cuyas variaciones se hacen de conformidad con lo prevenido en los artículos 267 y 353 del Reglamento.

CAJA DE RECLUTA DE CIEZA

Pueblos.	Base de cupo del reemplazo de 1915 según R. D.	Alteraciones.		Base de cupo actual.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	Soldados que debe facilitar cada Municipio			
		Altas.	Bajas.		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisiones	Prórrogas	TOTAL
Ricote.	28	»	4	24	7	553	1	8	1	»	9
Blanca.	30	»	2	28	8	695	1	9	4	»	13
Moratalla.	78	»	2	76	23	602	1	24	6	»	30
Cieza.	129	1	1	129	40	062	»	40	20	1	61
Jumilla.	130	»	5	125	38	819	1	39	1	»	40

CAJA DE RECLUTA DE CARTAGENA

Cartagena, 4.ª	139	2	2	139	43	233	»	43	7	»	50
La Unión.	182	»	1	181	56	296	»	56	8	»	64

CAJA DE RECLUTA DE LORCA

Lorca, 2.ª	84	1	»	85	26	417	1	27	6	»	33
----------------------	----	---	---	----	----	-----	---	----	---	---	----

Cuarta sección.

Número 289.

REQUISITORIA

López Cirera (Manuel), natural de Cartagena (Murcia), hijo de Pedro y de Ana, de veinticinco años de edad, de estado soltero, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación en los periódicos oficiales, ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina Don Antonio Foncuberta y Cano, sito en el Muelle de San Fernando de este Arsenal.

Carraca 30 de Enero de 1917.—El Capitán Juez instructor, Antonio Foncuberta.

Número 260.

Requisitoria.

Núñez Rosa Pedro, hijo de Francisco y de Juana, natural de Garrucha, de estado soltero, profesión fogonero, de 23 años, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, complexión buena, tez morena, pelo castaño y ojos pardos, domiciliado últimamente en Garrucha, procesado por el delito de deserción del vapor «Ubi-Mendi», comparecerá en término de treinta días ante el Capitán de Infantería de Marina D. José Valderas Leal, Juez instructor de este procedimiento.

Valencia 30 de Enero de 1917.—El Juez instructor, José Valderas.

Número 288.

Requisitoria.

Vicente Torres Mari, marinero de la Armada licenciado, natural de Ibiza (Baleares), de estado soltero, profesión marinero, de veintiséis años de edad, procesado por escándalo en la vía pública, comparecerá en término de treinta días, ante Don José Moya Delgado, Capitán de Infantería Marina y Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á primero de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jesús García. V.º B.º: El Juez instructor, Moya.

Quinta sección.

Número 303.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Impuestos de Consumos.

CIRCULAR

Por la presente se requiere á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hubiesen realizado el pago en la Caja del Tesoro de la cuarta parte de sus respectivos cupos de consumos, correspondiente al actual trimestre, para que la satisfagan dentro del citado período; en la inteligencia de que si así no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles, acompañando la debida justificación, se declararán las responsabilidades á que hace referencia el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Murcia 5 de Febrero de 1917.—Manuel Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(CONTINUACION)

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
JUMILLA					
TARIFA 4.^a					
Clase 12.^a					
70	7	Guillén Molina Juan	Farmacéutico.	Cánovas.	147 50
71	»	Guardiola Herrero Pedro Antonio	Id.	Id.	147 50
72	»	Ruiz García Esteban	Id.	Canalejas.	147 50
73	»	Guardiola Abellán Lorenzo	Id.	Cánovas.	147 50
74	12	Herrero Hernández Marcial	Veterinario.	Id.	70 »
75	»	Ruiz Guirao José	Id.	Id.	70 »
76	»	Magan Mateo Pascual	Id.	R. Regente.	70 »
77	5	Aparicio Ortiz Angulo Julián	Notario.	Olmo.	123 75
78	10	Juez municipal	Juez municipal.	Juzgado.	55 »
79	11	González de la Cuesta José	Secretario.	Id.	27 50
80	1	Guardiola Valero José	Abogado.	C. Navarro.	97 50
Clase 7.^a					
81	45	Aguilar Giménez Francisco	Alpargatero.	Cánovas.	36 »
82	55	Carrión Gómez José	Carpintero.	Canalejas.	36 »
83	»	Ortuño Tomás Demetrio	Id.	Id.	36 »
84	56	Ripoll Giménez Vicente	Constructor carros.	M. Guardia.	36 »
85	»	Azorín Giménez Agustín	Id.	Cánovas.	36 »
86	80	Ruiz Sánchez Antonio	Herrero.	Canalejas.	36 »
87	90	Bernabeu Garcia Salvador	Sombrero.	Cánovas.	36 »
88	»	Cañete Ripoll Silvano	Id.	Id.	36 »
89	91	Martínez Ramón Francisco	Panadero.	Id.	36 »
90	»	Grande Herrero Hipólito	Horno pan.	A. Martínez.	36 »
91	101	Martínez Serrano Juan Francisco	Relojero.	Cánova.	36 »
92	»	Marín Sánchez José	Id.	Id.	36 »
93	103	García López Rosendo	Zapatero.	Id.	36 »
94	»	Gutiérrez Guardiola Eloy	Id.	Id.	36 »
TARIFA 5.^a					
Clase 3.^a					
95	7	García Herrero Cristóbal	Corredor.	Tornero.	72 »
96	»	González Abellán Juan	Id.	Canalejas.	72 »
LORCA					
TARIFA 1.^a					
Clase 1.^a					
1	»	Cachá Cano Rafael	Vendedor acero.	Juan de Jover.	1.604 40
Clase 4.^a					
2	»	Mesguer Mármoel Rafael	Ferretería.	A. el Sabio.	594 »
3	»	Romera hermanos	Id.	Id.	594 »
Clase 4.^a bis.					
4	»	Hijos de Juan José Lillo	Tejidos.	P. Constitución.	536 40
5	»	Palacios J. Manuel, viuda de	Id.	A. el Sabio.	536 40
6	»	Pagán Salas José	Id.	Riu.	536 40
7	»	Martínez Díaz Juan	Id.	Selgas.	536 40
8	»	Montoya Ricardo	Id.	Id.	536 40
9	»	Pastor Navarro José Maria	Id.	Santiago.	536 40
10	»	Cañizares Pastor Antonio	Id.	Id.	536 40
11	»	Giménez Martínez Fernando	Id.	Rubira.	536 40
12	»	Coronel Bermejo Francisco	Id.	Santiago.	536 40
13	»	Muñoz Diego	Id.	P. Constitución.	536 40

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.
14	»	Greces Ortiz José <i>Clase 5.^a</i>	Tejidos.	Selgas.	536 40
15	»	Sociedad Cooperativa	Café.	Corredera.	240 »
16	»	Salas Rosa José	Droguería.	Riu.	480 »
17	»	Martínez C. de Vac. Bartolomé <i>Clase 6.^a</i>	Id.	A. el Sabio.	480 »
18	»	Romero Ruiz Nicolás	Molduras.	Selgas.	398 40
19	»	Pérez García Antonio	Máquinas de coser.	Id.	398 40
20	»	Ferrán Rosendo <i>Clase 7.^a</i>	Tienda ropas.	Id.	398 40
21	3	Segura Martínez Alfonso	Venta arroz.	Granero.	374 40
22	4	Bellod Berenguer José <i>Clase 8.^a</i>	Máquinas de coser.	A. el Sabio.	374 40
23	7	García Moreno José	Mercería.	Santiago.	277 20
24	»	Moreno Juan Francisco	Id.	P. Santo Domingo.	277 20
25	»	Giménez Castillo Isabel	Id.	Selgas.	277 20
26	»	Giménez Marcos Gonzalo	Id.	Id.	277 20
27	»	Navarro Mondéjar Joaquina	Id.	Id.	277 20
28	10	Salas Taix Joaquín	Ultramarinos.	Prim.	277 20
29	20	Benavente Marín Alberto	Sombrerero.	Selgas.	277 20
30	»	Moya Angeles Juan	Id.	Id.	277 20
31	»	Mata Quiñonero Francisco	Id.	P. Constitución.	277 20
32	»	Moya Rox Antonia	Id.	Selgas.	277 20
33	»	Moya Rox Concepción y Josefa	Id.	Id.	277 20
34	23	Millán Cano Miguel	Curtidos.	Id.	277 20
35	»	Fernández Gil Antonio <i>Clase 9.^a</i>	Id.	Rubira.	277 20
36	12	Guerrero Navarro Salvador	Harinas.	San José.	175 20
37	»	Quiñonero Ramón Francisco	Id.	C. Murcia.	175 20
38	»	Ruiz Giménez José María	Id.	M. Abajo.	175 20
39	»	Pinilla Mateos Jesús	Id.	Espin Baja.	175 20
40	»	Aragón G. Bayona Santiago	Id.	Charco.	175 20
41	»	Ruiz Martínez José	Id.	M. Abajo.	175 20
42	»	Aragón Regino	Id.	Charco.	175 20
43	»	Valdés Peralta Juan de Dios	Id.	General Ferrer.	175 20
44	»	Mondéjar Juan	Id.	Corredera.	175 20
45	15	Llamas Caro Angel	Comestibles.	A. el Sabio.	175 20
46	»	Salas Salinas Luis	Id.	Nogalte.	175 20
47	»	Pérez Romero Antonio	Id.	Corredera.	175 20
48	»	Lorente González Martín	Id.	P. Abastos.	175 20
49	»	Campos Munuera Miguel	Id.	A. el Sabio.	175 20
50	16	Cáceres Acosta Juan	Café económico.	Espartero.	175 20
51	»	Saura Eyén Antonio <i>Clase 9.^a bis.</i>	Id.	P. Colón.	175 20
52	1	Tudela Guillén José	V. y aguardientes.	M. Abajo.	168 »
53	»	Méndez Gallego Joaquín	Id.	F. el Santo.	168 »
54	»	Ruiz Pérez Juan	Id.	Rubira.	168 »
55	»	Fernández Espín Ginés	Id.	Nueva.	168 »
56	»	Guevara Ginés	Id.	Corredera.	168 »
57	»	Marcos Francisco	Id.	Granada.	168 »
58	»	López Martínez Juan	Id.	Rubira.	168 »
59	»	Correas Francisco <i>Clase 10.^a</i>	Id.	Id.	168 »
60	3	Jodar Alfonso	Venta estampas.	Corredera.	144 »
61	»	Giménez Castillo Isabel	Id.	Id.	144 »
62	2	Díaz Peña Asensio	Vendedor calzado.	A. el Sabio.	144 »
63	»	López López Enrique	Id.	F. el Santo.	144 »
64	4	Caro Fernández Marcelino	Vendedor loza.	Prim.	144 »
65	»	Franco Valdés Manuel	Id.	Puente.	144 »
66	»	Pérez Gómez Miguel	Id.	Cruz de D. Pedro.	144 »
67	10	Hipólito Agustín Moisés	Relojero.	Corredera.	144 »
68	12	Aicázar Marín Josefa	Confección prendas	Selgas.	144 »
69	12	Vico Miras Francisco <i>Clase 11.^a</i>	Id.	Posada Herrera.	144 »
70	4	Castillo Montiel Leonardo	Cervezas.	Villanueva.	144 »
71	»	Giménez Pedreño Antonio	Id.	Corredera.	144 »
72	5	Sánchez Ginés	Parador.	Puente Carros.	144 »
73	»	Barnés Concas Asunción	Id.	Caldereros.	144 »
74	»	Jodar Juan	Id.	Mercadcs.	144 »
75	6	Navarro Pérez Beatriz	Abacería.	P. San Cristóbal.	144 »
76	»	Cano Martínez Inés	Id.	M. Abajo.	144 »
77	»	Caro Llamas Guillermo, viuda de	Id.	Nogalte.	144 »
78	»	Navarro Pérez Manuel	Id.	San Cristóbal.	144 »
79	»	Dimas Periago Pedro	Id.	Tello.	144 »
80	»	Pérez Sánchez José	Id.	General Eytier.	144 »

Número 285.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho por el Ayuntamiento de Mula los recibos de utilidades sueldo de empleados que se encuentran en descubierto, seguido contra el Ordenador de pagos que á continuación se expresa, y que lo fueron de aquella Corporación municipal, y conforme previene el art. 7.º de la ley de Utilidades, es responsable de sus descubiertos sin hacerlos efectivos según consta en este expediente que el Arriendo de Contribuciones remitió á esta oficina y en la forma siguiente:

Pts. Cts.

D. Juan Molina Selfa, por el cuarto trimestre de 1912.	528 48
José Pérez Quijano, por los cuatro trimestres de 1913.	1896 16
El mismo, por los id. de 1914.	1894 24
El mismo, por los id. de 1915.	2298 52

TOTAL 6617 40

Por lo tanto, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos señores en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si transcurridos los días que preceptúa el art. 52 sin haberse efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y vuelva este expediente al Arriendo de Contribuciones á los efectos reglamentarios.

Así lo mando, firmo y sello en Murcia á 3 de Febrero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Caciilio López.

Sexta sección.

Número 295.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA

Rendidas por los cuentadantes respectivos y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento en sesión de primero del actual, las generales documentadas de este Municipio, correspondientes al ejercicio 1916, quedan de manifiesto, con sus justificantes, en la oficina Secretarial durante quince días, que se contarán desde el de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que puedan ser examinadas.

Alhama de Murcia 3 de Febrero de 1917.—José Maurandi.

Número 301.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

PUESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1917.

MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1916.
	pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.860 96
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	260 90
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	2.308 25
Idem 4.º—Instrucción pública.	613 »
Idem 5.º—Beneficencia.	2.360 »
Idem 6.º—Obras públicas	500 »
Idem 7.º—Corrección pública.	360 28
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	5.000 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	500 »
Idem 11.—Imprevistos.	400 »
Idem 12.—Resultas.	5.000 »
TOTAL.	20.163 39

Mazarrón 2 de Febrero de 1916.—El Alcalde Presidente interino, A. Méndez. — El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Octava sección

Número 240.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HELLIN

Don Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en los periódicos oficiales, se hace saber al procesado Juan Sola Sánchez, de veintisiete años, casado, herrero, natural de Segura de la Sierra y vecino de la Puerta, que en la causa que se le ha seguido en este Juzgado con el número 14 de 1916, el Sr. Fiscal ha calificado los hechos como constitutivos de cuatro delitos de estafa en cantidad que no excede de cien pesetas, tres de ellos consumados y el otro en grado de tentativa, definiendo los cuatro en el núm. 1.º del artículo 548 del Código penal, y castigados los consumados en el número 1.º del art. 547, y el en grado de tentativa en la misma disposición en relación con el último párrafo del art. 3.º considerándolo como autor, sin circunstancias, y solicitando se le imponga por cada uno de los tres delitos consumados, la pena de dos meses y un día de arresto mayor y por el delito en grado de tentativa la multa de ciento veinticinco pesetas y á que abone en concepto de indemnización de perjuicios á Valeriano Martínez setenta y cinco pesetas é igual cantidad á Aniceto Carrasco, sufriendo caso de insolvencia la detención correspondiente y pago de costas, calificación que aceptó su defensa, creyendo innecesaria la continua-

ción del juicio, y se cita á dicho procesado Juan Sola Sánchez para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de manifestar si ratifica su conformidad con la pena pedida; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, pues así está acordado en cumplimiento de carta orden procedente de la Superioridad y de la indicada causa.

Hellin veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.—Angel R. Obregón.—El Secretario, P. D., Enrique Baeza.

Número 167.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Requisitoria.

Navarro López Diego (a) Torero, natural de Lorca, de estado soltero, profesión barbero, de veintiún años, domiciliado últimamente en Lumbreras, procesado por lesiones y disparo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado á prestar indagatoria.

Número 205.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE YECLA

Abellán Francisco, vecino de Jumilla, comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, á prestar declaración en el sumario cuarenta y nueve de mil novecientos diez y seis, sobre hurto de dos paquetes de periódicos.

Yecla veintitrés de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Oficial habilitado, S. Ortega.

Número 276.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Martínez D. Diego, domiciliado últimamente en Novelda, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ofrecerle la causa instruida por robo de efectos en un tren de la línea de Lorca á Baza.

Número 256.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Miguel Antonio Cánovas Orsi, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se citan, llaman y emplazan á Francisco Martínez Lucas, José Soto Giménez, Antonio Sánchez Molina, Ginés López García, José Ibáñez Giménez, José de la Rosa García, Antonio Molina Navarro, José Prados Soler, José Marín Romero, Juan Carrillo Alcaraz, Juan Pérez Invernón, Marcelino Contreras Ibáñez, Antonio Abaladejo Molina, Cristóbal Carrillo Martínez, Fulgencio Mateo López, Higinio Pérez Olmos, Salvador Soto Carbajal, José López Alcaraz, Salvador Gil Gerart, Francisco Martínez López, Andrés Castillo Tudela, Félix Navarro García, Joaquín Carrillo Conesa, Pedro Martínez Martínez, José Rosique Mercader, Miguel Góngora Ibáñez, Ricardo Suárez González, Juan Hernández Ruiz, José Mateo Camachos, Miguel Rodríguez Pérez, Antonio

Ros Salmerón, Juan Martínez Ojados, Andrés Martínez Soler, Ramón Martínez Peña, Antonio Gómez García, Alfonso López Segado, José Miralles Rubio, Francisco Saura Pérez, Leonardo García Cerdán, Juan Urréa Espino, Francisco Morales Canovas, José Ros Rosique, Mariano Pérez García, Alfonso García Martínez, Mariano Romero Pérez, José Saura Cortés, Pedro Luján Navarro, Pedro Martínez Soler, Juan Martínez Muñoz, Fulgencio Mateo López, Sebastian Saura Abellán, Fulgencio Vidal Saura, Juan Martz Pintado, Bartolomé Hernández Nájera, Juan Picazo Anglada, José Piquer Andreu, Vicente Martínez Díaz Rogelio Imbernón Suárez, Bartasar Martínez Flores, Juan Cergate Soria, José Iniesta Parra, Rafael Gómez Sánchez, Pedro Martínez Torres, Dionisio Hernández Segura, Juan Hernández Cortés, José Gómez Aliaga, José Santiago Gómez, Simón Cortés Gómez, Antonio Martínez Martínez, Diego León Rosas, Benito Romero Ruiz, Jacinto Parras Palomero, Claudio Pérez Marín, José Ríos Buendía, Francisco Maturana Cerezueta y Manuel Ríos Valiente, vecinos de esta ciudad, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que contra los mismos se sigue sobre uso de armas sin licencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.—Miguel Antonio Cánovas.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 196.

JUZGADO MUNICIPAL
DE ABANILLA

Don Domingo Peñaranda Marco, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de mil setecientos vecinos, y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Abanilla 20 de Enero de 1917.—Domingo Peñaranda.—El Secretario suplente, A. Lucas Piñera.

Número 311.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación

José Abellán Carratero, de vein-

ticuatro años de edad, vecino que fué del barrio de Santa Lucía; las casas de la Molineta, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día trece de Febrero próximo comparezca en este Juzgado á las once de su mañana, al objeto de asistir á juicio verbal de faltas que se instruye por hurto contra Manuela Baeza, apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 30 de Enero de 1917.—El Secretario, Adolfo Murcia

Número 291.

JUZGADO MUNICIPAL
DE FUENTE ALAMO DE MURCIA

Don Andrés Muñoz García, Juez municipal suplente en funciones, por indisposición del propietario de esta villa.

Hago saber: Que las listas de jurados de este término, tanto en el concepto de cabezas de familia, cuanto en el de capacidades, rectificadas por la Junta municipal de mi presidencia, han sido expuestas al público en el vestibulo de la Casa Consistorial, sitio acostumbrado, por término de quince días, pudiendo hacerse durante dicho periodo, las reclamaciones procedentes.

Fuente-Alamo de Murcia primero de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Andrés Muñoz, P. S. M., Daniel Vives.

ANUNCIOS OFICIALES

MANUFACTURAS MECANICAS DE ESPARTO (S. A.)

Domicilio Social BARCELONA, Caspe 55.

En virtud de la reclamación formulada por D.ª Maria Dolores Ferré Molino, viuda de D. José Calvo Font, de Cartagena, para que queden anuladas las acciones números 0.211, 0.212, 0.213, 0.214, 0.215 y 0.766, de esta Sociedad Manufacturas Mecánicas de Esparto S. A., por haber sufrido extravío, solicitando se le expidan nuevos títulos, se anuncia á los efectos prevenidos en el artículo 11 de los Estatutos de esta Sociedad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas á las cuales pueda interesar dicha reclamación.

Barcelona 3 de Febrero de 1917.—Por Manufacturas Mecánicas de Esparto S. A., Su Administrador Delegado, J. Pujol Nart.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.